

Informe de problemas de GNSO sobre la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento

ESTADO DE ESTE DOCUMENTO

Este es el Informe de problemas sobre la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento solicitado por el Comité Asesor At-Large (ALAC).

RESUMEN

Se presenta este informe al Consejo de la GNSO el día 5 de diciembre de 2008, en respuesta a una solicitud recibida de ALAC, de conformidad con una moción propuesta y aprobada durante la reunión por teleconferencia del mismo el 14 de octubre y la solicitud posteriormente se presentó el 20 de noviembre de 2008.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado. Puede encontrar la versión original en inglés en:

<http://gns0.icann.org/issues/post-expiration-recovery/report-05dec08.pdf>

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. OBJETIVO	6
3. ANTECEDENTES	7
4. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DEL PERSONAL	14
5. ¿EL PROBLEMA SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL PROCESO DE DESARROLLO DE POLÍTICAS DE LA GNSO?	18
ANEXO I: SOLICITUD DE UN INFORME DE PROBLEMAS DEL ALAC	20
ANEXO II: POLÍTICA DE ELIMINACIÓN DE DOMINIOS VENCIDOS	28

1. Resumen ejecutivo

1.1 Información de referencia

- Este informe se presenta en respuesta a la [solicitud](#) (consulte el Anexo I) del Comité Asesor At-Large (ALAC) para un Informe de problemas sobre la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento.
- En esta solicitud, ALAC aduce que las actuales medidas que pretenden recuperar un nombre de dominio vencido “se ha comprobado que no son eficaces” y afirma que “la pérdida del nombre de un dominio puede ocasionar importantes apuros económicos al registrante; y ese daño puede aumentar con el tiempo que se necesita para recuperar el nombre. Daños menos concretos como el deterioro de la reputación y la pérdida permanente de negocios también son motivo de preocupación”. Además, ALAC considera los intentos previos para inculcar la previsibilidad en la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento como “sin éxito”.
- A fin de comprender mejor el proceso actual y de identificar posibles inconvenientes que pudieran surgir para la recuperación de dominios después del vencimiento, en el Capítulo tres se ha incluido una descripción general del ciclo de vida actual de un Nombre de dominio gTLD, y más específicamente los períodos de gracia después del vencimiento.

1.2 Resumen del proceso actual y análisis del personal

- El Período de gracia de redención (RGP) no es una política de consenso y, por ende, no es vinculante para todos los registradores, aunque muchos de ellos sí ofrecen RGP. Al parecer son pocos los nombres de dominio que ingresan a un período RGP, porque el registrador no los elimina, sino que sus registros son vendidos, subastados y/o transferidos a un tercero, durante el Período de gracia con renovación automática que le antecede, cuando el registrante no renueva. Es posible que los registradores ofrezcan una política de renovación automática a los registrantes para renovar el nombre de dominio tras su vencimiento y/o que compartan las ganancias de una venta o subasta con el registrante, pero los registradores no están obligados a hacerlo.
- El Acuerdo de acreditación de registradores (RAA) incluye una serie de disposiciones que esbozan las obligaciones de los registradores para comunicar los detalles de sus políticas de eliminación y renovación automática a los nuevos registrantes. Sin embargo, no siempre es obvio lo que ciertos términos y condiciones podrían implicar, y es posible que los registrantes no comprendan a cabalidad las consecuencias de determinadas

cláusulas de sus contratos. Es una práctica actual que muchos acuerdos de registro incluyan una cláusula por la cual el registrante obtiene el derecho de renovar y transferir el nombre de dominio al registrador a través de una subsidiaria o filial o un tercero y/o redirigir el nombre de dominio tras el vencimiento.

- No es requisito retener el nombre de dominio durante el Período de gracia con renovación automática, cuyo resultado podría ser que el registrante sólo se dé cuenta de que el dominio ha vencido después de ingresar al período RGP o después de que el nombre de dominio ha sido vendido a otro registrante.
- Actualmente no es posible cambiar a los registradores durante el período RGP.

1.3 Recomendación del personal

- El personal de ICANN recomienda al Consejo de GNSO iniciar un PDP para revisar y analizar posibles cambios a la Política de eliminación de dominios vencidos o la elaboración de una nueva política de consenso que aborde:
 - Si existe una oportunidad adecuada para que los registrantes canjeen sus nombres de dominio vencidos
 - Si las disposiciones relacionadas con el vencimiento en los contratos de registro habituales son lo suficientemente claras y evidentes
 - Si existe un aviso adecuado para alertar a los registrantes de la proximidad de los vencimientos
 - Si deben implementarse medidas adicionales para indicar que un nombre de dominio ha vencido cuando ingresa al Período de gracia con renovación automática (por ejemplo, estado de retención, un aviso en el sitio con un vínculo a información sobre cómo renovar, o bien otras opciones que se puedan determinar)
 - Si existe, y cuál sería, la forma óptima de habilitar la transferencia de un nombre de dominio en el período de RGP.

Sobre el último punto, es posible que el Consejo de GNSO quiera analizar si esto debe investigarse en el contexto de la próxima Política de transferencia entre registradores PDP C, “Mejoras de las normas operativas de IRTP”.

- Además, el personal de ICANN recomienda que cualquier esfuerzo posterior para el desarrollo de políticas que dedique el Consejo procure la disponibilidad de información adicional del personal de cumplimiento de ICANN, para comprender mejor la forma en que se hacen cumplir las disposiciones que actualmente son parte de RAA, como la obligación de proporcionar detalles de la política de eliminación y renovación

automática, así como también información en el sitio Web acerca de la tarifa cobrada por la recuperación de un nombre de dominio durante el período RGP.

- También, el Consejo de GNSO podría considerar mejoras, que resaltarían con mayor claridad o visibilidad las disposiciones del contrato con relación a las políticas de renovación automática y vencimiento. Se debe tener presente que el personal de ICANN no recomienda que esto se incluya en un PDP, ya que queda a juicio del registrador decidir qué servicios ofrecer, siempre que sea dentro del ámbito de las políticas de consenso, y es obligación del registrante comprender aquello a lo que se suscribe. Un [ex Director de la GNSO señaló](#) en este contexto que “quizás ICANN y la GNSO pueden ayudar al entregar información autorizada acerca de las políticas y procesos del registro de nombres de dominio a estas organizaciones [protección al consumidor]”.

1.4 ¿Está comprendido el problema dentro del proceso de desarrollo de políticas de la GNSO?

- La recuperación de nombres de dominio después del vencimiento implica la asignación de nombres de dominio. ICANN también tiene a su cargo la elaboración de políticas relacionadas de manera razonable y adecuada con estas funciones técnicas. Como se explica con mayor detalle en el Capítulo 5 más adelante, el problema está dentro del alcance de la misión de ICANN. Dado que la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento incumbe a los gTLD, el problema queda dentro del ámbito de acción de la GNSO.

2. OBJETIVO

- Este informe se presenta en respuesta a la solicitud del Comité Asesor At-Large (ALAC) para un Informe de problemas sobre la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento, como se expresa en esta [solicitud](#) (consulte el Anexo I).
- En este contexto y conforme a los requisitos de los estatutos de ICANN:
 - a. El problema propuesto presentado a consideración es la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento.
 - b. La identidad de la parte que presenta el problema es el Comité Asesor At-Large.
 - c. Cómo afecta el problema a esa parte: “At-Large” es el nombre de la comunidad de usuarios particulares de Internet que participan en el trabajo de desarrollo de las políticas de ICANN. El ALAC establece en su solicitud de este informe que:

La misión de ICANN es “coordinar, de manera global, el sistema mundial de identificadores únicos de Internet y, en especial, garantizar el funcionamiento estable y seguro de los sistemas de identificadores únicos de Internet”. Los estatutos de ICANN presentan una lista de 11 valores esenciales que deben guiar las decisiones y actos de ICANN en apoyo a su misión.

Habilitar la recuperación predecible de nombres de dominio después del vencimiento, al mismo tiempo que se permite la innovación del registro de dominios implica los siguientes valores esenciales:

1. Preservar y mejorar la estabilidad operativa, la confiabilidad, la seguridad y la interoperabilidad global de Internet.
 6. Incorporar y promover la competencia en el registro de nombres de dominio, siempre que resulte práctico y beneficioso para el interés público.
 7. Emplear mecanismos para elaborar políticas que sean abiertos y transparentes que (i) fomenten decisiones bien informadas con la debida pericia, y (ii) garanticen que las entidades más afectadas puedan contribuir en el proceso de desarrollo de políticas”.
 9. Actuar con diligencia para responder a las necesidades de Internet al mismo tiempo que, como parte del proceso de la toma de decisiones, se buscan opiniones informadas de las entidades más afectadas.
- d. Apoyar el informe de problemas para iniciar un PDP: el ALAC adoptó por consenso la moción para solicitar un informe de problemas el 14 de octubre de 2008.

3. Antecedentes

3.1 Antecedentes

- El 14 de octubre de 2008, en una teleconferencia, el Comité Asesor At-Large (ALAC) votó a favor de solicitar un Informe de problemas con respecto a la posibilidad de que los registrantes pudieran recuperar nombres de dominio después de su fecha de vencimiento oficial. En la [moción](#) se requiere que el borrador de la solicitud sea revisado durante la reunión de ICANN de El Cairo, antes de ser presentado a la Organización de apoyo para nombres genéricos (GNSO).
- El ALAC formó un pequeño Grupo de trabajo para dedicarse a esta [solicitud](#), que se adoptó en forma unánime el 5 de noviembre de 2008.
- La solicitud se presentó al Consejo de la GNSO el día 20 de noviembre de 2008.

3.2 Solicitud de un informe de problemas

- El ALAC solicita al registrante original “la creación de un Informe de problemas sobre la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento”.
- En esta solicitud, se aduce que las actuales medidas que pretenden recuperar un nombre de dominio vencido “se ha comprobado que no son eficaces”.
- En la solicitud se afirma que “la pérdida del nombre de un dominio puede ocasionar importantes apuros económicos al registrante; y ese daño puede aumentar con el tiempo que se necesita para recuperar el nombre. Daños menos concretos como el deterioro de la reputación y la pérdida permanente de negocios también son motivo de preocupación”.
- Dado que ALAC considera los intentos previos para inculcar la previsibilidad en la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento como “sin éxito”, señala una serie de “resultados deseados” que desearía ver en un posible proceso de desarrollo de políticas, entre los que se incluye:
 - Se garantiza que el registrante original podrá recuperar un dominio durante un período específico inmediatamente después del vencimiento (nominalmente 30 a 45 días), durante el cual el registro no se podrá vender ni subastar.
 - Si el nombre de dominio se resuelve para acceso Web, la página a la cual se resuelve debe identificar el nombre de dominio después del vencimiento y brindar detalles sobre el modo en que se puede recuperar el nombre.

- Tras el vencimiento, el correo electrónico no se debe enviar o devolver con un código de error adecuado.
- Ya no se debe tener acceso a ningún otro servicio normalmente accesible mediante el nombre de dominio.
- El costo de la recuperación del nombre durante el período EGP debe ser predecible, es decir, debe publicarse y no depender del valor de reventa o subasta percibido del nombre de dominio.
- El mecanismo para transferir un nombre de dominio durante el proceso de recuperación debe ser posible, documentarse y publicarse.
- Si finalmente un nombre de dominio se elimina, se debe ofrecer el período RGP a los registrantes y el precio debe ser predecible.
- Se debe contar con la capacidad para cambiar a los registradores durante la recuperación del período RGP.
- El término “publicar” significa que la información debe poder ubicarse fácilmente en el sitio Web del registrador.
- Además de los resultados deseados, el Anexo 1 describe una serie de problemas relacionados con el vencimiento y recuperación de un dominio, concretamente:
 - Se enviaron y recibieron los avisos de vencimiento, pero el registrante no realizó las acciones en forma oportuna.
 - Se enviaron los avisos, pero el registrante no los recibió deliberadamente, por lo general, porque los trataron como correo basura o la dirección de correo electrónico aún existía, pero no se revisó.
 - El registrante había solicitado la renovación automática, pero en el momento de la renovación, no había suficientes fondos disponibles o no se aceptó la tarjeta de crédito archivada.
 - Se hizo el intento por enviar los avisos, pero no se logró, debido a una falla en el sistema de correo o porque la información de contacto del registro no estaba actualizada.
 - El registrador no envió los avisos requeridos debido a una falla del sistema o por falta de acción deliberada.
 - El registrante usa un servicio de privacidad, el cual no reenvía los avisos de vencimiento.
 - La renovación automática ha sido solicitada, pero el registrador (o el servicio de privacidad) no la llevó a cabo.

- Secuestraron el dominio y modificaron la información de contacto, permitiendo la transferencia del dominio a otro registrador.
- Es posible que el dominio nunca haya sido registrado con el nombre del “registrante”. Esto sucede con especial frecuencia en los casos donde un revendedor incluye un nombre de dominio en un acuerdo de alojamiento.

3.3 Actuales prácticas y períodos de gracia después del vencimiento

- A fin de comprender mejor el proceso actual y de identificar posibles inconvenientes que pudieran surgir para la recuperación de dominios después del vencimiento, en esta sección se ha incluido una descripción general del ciclo de vida actual de un Nombre de dominio gTLD (vea la figura 1), y más específicamente los períodos de gracia después del vencimiento.
- Varios de los elementos que se describen a continuación son parte de la [Política de eliminación de dominios vencidos](#) (EDDP, consulte el Anexo II), que es una política de consenso que revisó las disposiciones de vencimiento de registro de dominios en el Acuerdo de Acreditación de Registradores de ICANN de diciembre de 2004.
-

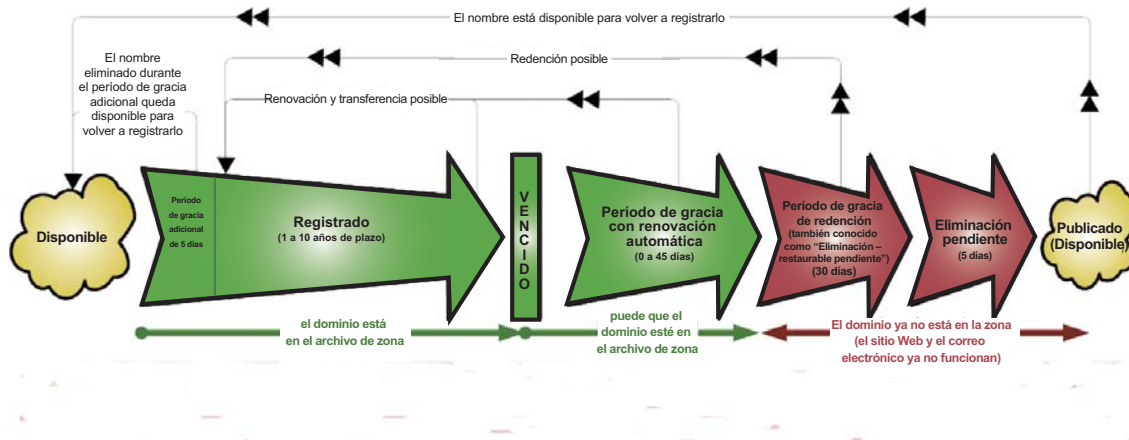


Figura 1: ciclo de vida actual de un nombre de dominio gTLD

3.3.1 Antes del vencimiento

- Según los términos del Acuerdo de Acreditación Registradores (RAA) modificado por la EDDP, un Registrador “dará aviso a cada nuevo registrante para describir los detalles de sus políticas de eliminación y renovación automática”, incluido cualquier cambio realizado en esta política mientras dure el acuerdo de registro.
- El RAA especifica además que el registrador debe mostrar claramente en su sitio Web “los detalles de sus políticas de eliminación y renovación automática” y “señalar, en el momento del registro y en un lugar visible en su sitio Web, cualquier tarifa cobrada por la recuperación de un nombre de dominio durante el Período de gracia de redención”.
- El registrador debe enviar al menos dos avisos o recordatorios al registrante, para alertarle de que su nombre de dominio está por vencer y qué debe hacerse para renovarlo. En la práctica, la mayoría de los registradores enviará más de dos avisos al registrante.
- Algunos registradores ofrecen a los registrantes un servicio opcional de renovación automática, mediante el cual el nombre del dominio se renueva automáticamente antes del vencimiento.

3.3.2 Período de gracia con renovación automática

- El Período de gracia con renovación automática es un número especificado de días calendario que sigue a la renovación automática. La renovación automática se produce cuando no se renueva el registro de un nombre de dominio en la fecha de vencimiento; en esta circunstancia la agencia de registro renovará automáticamente el registro el primer día después de la fecha de vencimiento. A menudo, en la cuenta del registrador se calcula la tarifa de renovación del registro en ese momento, aunque algunos registros no pueden calcular una tarifa para el registrador hasta que finalice el período de gracia con renovación automática. La duración actual del Período de gracia con renovación automática es de 45 días, pero un registrador puede eliminar el nombre de dominio antes de eso.
- Durante el Período de gracia con renovación automática, un nombre de dominio puede resolverse normalmente, dejar de resolverse o resolverse a una dirección IP designada por el registrador, la cual aloja una página aparcada, “en construcción” u otro estado temporal. En el último caso, posiblemente el registrante haya aceptado esta opción en el momento del registro inicial, como una de las disposiciones del acuerdo de registro. Una revisión de los acuerdos de registro de los [10 principales registradores de dominios](#), que abarcan más del 66% de los nombres de dominios, muestra que siete acuerdos de registro incluyen tales disposiciones, un acuerdo de registro no tiene implementada una

disposición, pero en las Preguntas frecuentes se menciona que el nombre del dominio está aparcado tras el vencimiento y dos acuerdos de registro no incluyen dicha disposición.

- Si un dominio se elimina en el Período de gracia con renovación automática y el Registrador ya calculó una tarifa de renovación para el Registrador, en el momento de la eliminación el Registrador patrocinador recibirá un crédito del registro de la tarifa de renovación. Inmediatamente, el dominio ingresa al Período de gracia de redención (consulte la siguiente sección).
- Un dominio se puede renovar en el Período de gracia con renovación automática. En el momento de la extensión adicional, la agencia de registro cobrará en la cuenta del Registrador por el número de años adicionales de extensión del registro.
- Si un dominio es transferido en el Período de gracia con renovación automática, el registrador que autoriza la transferencia recibe el crédito de la tarifa de renovación del registro y se cancela el año agregado por la operación de Renovación automática. La fecha de vencimiento del dominio se extiende por un año hasta un máximo de diez y el registro le cobra al nuevo Registrador por ese año adicional.
- No hay obligación según el RAA o la EDDP de que el Registrador devuelva el nombre de dominio al registrante original durante el Período de gracia con renovación automática, si el registrante decidiera renovar el nombre de dominio. Sin embargo, los registradores tienen la opción de ofrecer esta posibilidad. Normalmente, las condiciones de renovación se describen en la política de renovación automática del respectivo registrador. En la práctica, la mayoría de los registradores tienen implementada una política de renovación automática, la cual permite al registrante renovar un nombre de dominio después de la fecha de vencimiento.
- Si el nombre de dominio está eliminado, ingresa automáticamente al período RGP. Cabe señalar, no obstante, y esta es una de las inquietudes expresadas por ALAC; algunos nombres de dominio jamás llegan al período RGP porque sus registros son vendidos, subastados o transferidos a un tercero que, según el ALAC, no puede ser evitado por el registrante original. Muchos acuerdos de registro prevén el derecho de renovación por parte del registrador y la transferencia de la propiedad al registrador a través de una subsidiaria o filial o un tercero, en caso de que el registrante original no renueve el nombre de dominio. En la práctica, los registradores pueden ofrecer la posibilidad de que el registrante original renueve el registro del nombre de dominio como parte de su política de renovación automática y/o compartir las ganancias de una venta o subasta del nombre de dominio.

- Rob Hall, representante de registradores en un tutorial de 2007 ofrecido en la reunión pública de ICANN en Lisboa sobre el tema "[Cómo ha cambiado el mercado para los nombres que vencen](#)", señaló que "si el dominio tiene un valor que supere los US\$6, ya no ingresan al período de gracia de redención", sino que el registrador conserva el nombre de dominio. Como resultado, "los registradores individuales se están convirtiendo en el registro de facto de ese nombre de dominio. El único lugar donde puedes obtenerlo es con ese registrador".
- Durante el período de gracia con renovación automática, se puede transferir un nombre de dominio a otro registrador como se describe en la "[Política de transferencia de registros entre registradores](#)".

3.3.3 Período de gracia de redención (RGP)

- Tras una creciente oleada de problemas y reclamos relacionados con la eliminación de registros de nombres de dominio, en 2002 ICANN creó el Período de gracia de redención (RGP) para TLD no patrocinados, para impedir las eliminaciones involuntarias. Se debe tener presente que el período RGP no se estableció por una política de consenso de ICANN y, por lo tanto, queda solamente a discreción del registro y del registrador decidir si ofrecer o no el servicio del Período de gracia de redención. En la práctica, se considera que la mayoría de los registradores ofrece este servicio.
- El período RGP es un plazo de "retención" del registro de 30 días para todos los nombres de dominio eliminados por los registradores. Este plazo de retención fue acordado para que los registradores puedan "restaurar" nombres que fueron eliminados por accidente o sin el consentimiento del registrante.
- Durante este período de treinta días, el nombre eliminado se colocará en un ESTADO DE RETENCIÓN DEL REGISTRO que provocará la eliminación del nombre de la zona. Por lo tanto, el nombre de dominio no funcionará ni se resolverá. Esta función tiene el objetivo de asegurar que se notifique al registrante que el nombre está sujeto a eliminación al finalizar el Período de gracia de redención, incluso si los datos de contacto que el registrador tiene para el registrante perdieron validez.
- Durante el Período de gracia de redención, el registrante original puede canjear sus registros a través del registrador. Si el registrador paga las tarifas de renovación, más el costo de servicio al operador del registro, puede canjear el nombre para el registrante original. Cualquier interesado que solicite el canje deberá comprobar su identidad como registrante original del nombre.

- El RAA establece que el registrador debe tener “en el momento del registro y en un lugar visible en su sitio Web, cualquier tarifa cobrada por la recuperación de un nombre de dominio durante el Período de gracia de redención”.
- Actualmente no es posible transferir un nombre de dominio a otro registrador en el período RGP; el nombre de dominio solamente puede ser recuperado por el registrador existente.

3.3.4 Eliminación pendiente

- Un dominio se coloca en estado PENDINGDELETE (eliminación pendiente) si no ha sido restaurado durante el Período de gracia de redención. En este punto, nadie puede recuperar ni transferir un nombre de dominio. Un nombre de dominio se elimina de la base de datos del registro después de un número especificado de días calendario de haber quedado con el estado PENDINGDELETE. La duración actual de este Período de eliminación pendiente es de cinco días calendario. Una vez que el nombre de dominio es eliminado de la base de datos del registro, queda disponible para que un nuevo registrante lo registre.

3.4 Tasas de renovación y de vencimiento

- Según el “Informe del sector de nombres de dominio” de Verisign de septiembre de 2008, “la tasa de renovación de .com y .net llegó a un promedio del 74% en el primer trimestre de 2008. En estos últimos años, las tasas de renovación han estado en una ubicación histórica de un rango del 75%. [...] Si un nombre de dominio se resuelve en un sitio Web es un factor clave en las tasas de renovación, ya que los nombres de dominio que se resuelven en sitios Web tienen más posibilidades de renovarse’.
- Se calcula que a diario se eliminan entre 20.000 y 65.000 nombres de dominio (consulte <https://www.snapnames.com/faqs.jsp>, <http://www.pool.com/>).

4. Análisis y recomendaciones del personal

4.1 Análisis

- El período RGP se creó para evitar que los nombres fueran registrados de nuevo inmediatamente después de ser eliminados por error. El objetivo de la EDDP era impedir que los registradores dejaran que los registros siguieran registrados y activos indefinidamente después del vencimiento del acuerdo de registro original. Aunque ambas instancias funcionan como deben hacerlo, no abordan las inquietudes presentadas por el ALAC con respecto a que es posible que a algunos registrantes no se les notifique adecuadamente ni tengan la oportunidad para recuperar los nombres de dominio vencidos. Además, el período RGP no es una política de consenso y, por ende, no es vinculante para todos los registradores, aunque muchos de ellos sí ofrecen RGP. También, la práctica se está haciendo más común, por lo cual los nombres de dominio, especialmente aquellos de valor, nunca ingresan al período RGP, porque no se eliminan, sino que los registros son vendidos, subastados y/o transferidos a un nuevo registrante antes de que eso suceda. Cabe señalar que muchos registradores sí ofrecen el período RGP. Muchos de ellos ofrecen una política de renovación automática con la posibilidad de que los registrantes canjeen su nombre de dominio y/u ofrezcan la opción de compartir las ganancias de la venta o subasta del nombre de dominio. Sin embargo, esta es una decisión voluntaria del registrador, por lo que no tiene obligación de hacerlo.
- El RAA establece que los registradores “darán aviso a cada nuevo registrante para describir los detalles de sus políticas de eliminación y renovación automática”, incluido cualquier cambio realizado en esta política mientras dure el acuerdo de registro. En la mayoría de los casos, los detalles relacionados con la política de eliminación y renovación automática están incluidos en el acuerdo de registro, que es un documento que los registrantes deben leer y comprender antes de firmar. Como se indicó anteriormente, es una práctica actual de muchos registradores que este acuerdo incluya una cláusula por la cual el registrante obtiene el derecho de renovar y transferir el nombre de dominio al registrador a través de una subsidiaria o filial o un tercero y/o redirigir el nombre de dominio tras el vencimiento. Un potencial registrante podría siempre revisar los acuerdos de registro de varios registradores a fin de encontrar las condiciones más adecuadas a sus necesidades, pero no siempre es obvio al principio qué cosas podrían implicar ciertos términos y condiciones (por ejemplo, una página aparcada, ¿incluye publicidad, se vincula a otra

página de contenido, es el dominio original con un titular de vencimiento?). Además, es posible que los registrantes no comprendan a cabalidad las consecuencias de determinadas cláusulas de los contratos, especialmente aquellas que se relacionan con el vencimiento. También puede que algunos registrantes no estén concentrados en los términos sobre el vencimiento cuando firman.

- Los registradores deben enviar al menos dos avisos a los registrantes antes del vencimiento de cada nombre de dominio, para informarles de esto y cómo pueden renovar el nombre de dominio. Sin embargo, no es requisito poner el nombre de dominio en retención durante el Período de gracia con renovación automática, tal como sucede en el período RGP. Esto podría tener como resultado que el nombre del dominio se resuelva normalmente, incluso después del vencimiento. Algunos registradores pueden incluir un titular o aviso en el sitio Web (aparcado), indicando que ha vencido, pero como se dijo antes, no hay obligación de hacerlo. Es posible que el registrante no se dé cuenta de que el dominio ha vencido hasta después de ingresar al período RGP o después de que el nombre de dominio ha sido vendido a otro registrante, quien cambia el contenido del sitio.
- Actualmente no es posible cambiar a los registradores durante el período RGP. Sin embargo, puede que valga la pena investigar si sería adecuado poner esta opción a disposición de los registrantes en el contexto de la [“Política de transferencia de registros entre registradores”](#). Facilitaría las cosas, como cuando un revendedor no responde a la solicitud del registrante para recuperar el nombre de dominio y podría fomentar una mayor competencia en el mercado.

4.2 Recomendaciones

Considerando lo anterior, el personal de ICANN recomienda que el Consejo de GNSO inicie un PDP para revisar y analizar posibles cambios a la Política de eliminación de dominios vencidos o elabore una nueva política de consenso que aborde:

- Si existe una oportunidad adecuada para que los registrantes canjeen sus nombres de dominio vencidos
- Si las disposiciones relacionadas con el vencimiento en los contratos de registro habituales son lo suficientemente claras y evidentes
- Si existe un aviso adecuado para alertar a los registrantes de la proximidad de los vencimientos

- Si deben implementarse medidas adicionales para indicar que un nombre de dominio ha vencido cuando ingresa al Período de gracia con renovación automática (por ejemplo, estado de retención, un aviso en el sitio con un vínculo a información sobre cómo renovar, o bien otras opciones que se puedan determinar)
- Si existe, y cuál sería, la forma óptima de habilitar la transferencia de un nombre de dominio en el período de RGP.

Sobre el último punto, es posible que el Consejo de GNSO quiera analizar si esto debe investigarse en el contexto de la próxima Política de transferencia entre registradores PDP C, "Mejoras de las normas operativas de IRTP".

Además, el personal de ICANN recomienda que cualquier esfuerzo posterior para el desarrollo de políticas que dedique el Consejo procure la disponibilidad de información adicional del personal de cumplimiento de ICANN, para comprender mejor la forma en que se hacen cumplir las disposiciones que actualmente son parte de RAA, como la obligación de proporcionar detalles de la política de eliminación y renovación automática, así como también información en el sitio Web acerca de la tarifa cobrada por la recuperación de un nombre de dominio durante el período RGP.

También, el Consejo de GNSO podría considerar mejoras, que resaltarían con mayor claridad y visibilidad las disposiciones del contrato con relación a las políticas de renovación automática y vencimiento. Se debe tener presente que el personal de ICANN no recomienda que esto se incluya en un PDP, ya que queda a juicio del registrador decidir qué servicios ofrecer, siempre que sea dentro del ámbito de las políticas de consenso, y es obligación del registrante comprender aquello a lo que se suscribe. Un [ex Director de la GNSO señaló](#) en este contexto que "quizás ICANN y la GNSO pueden ayudar al entregar información autorizada acerca de las políticas y procesos del registro de nombres de dominio a estas organizaciones [protección al consumidor]".

4.3 Resultados deseados del ALAC

En relación con los resultados deseados que el ALAC establece en su solicitud, el personal de ICANN señala que aunque la mayoría, si no es que todos, los resultados puede que se logren con las recomendaciones identificadas por el ALAC, sería útil para todas las partes interesadas que participen en un diálogo más intenso acerca de la extensión y naturaleza detallada de las inquietudes, para determinar si son resultados deseados compartidos y, de ser así, cuál sería la mejor forma de abordarlos en un trabajo de políticas a futuro, incluido un debate más enérgico sobre los méritos y desventajas de las diversas soluciones para tratar las inquietudes acordadas. El Consejo de GNSO podría considerar dicha actividad, la cual podría transformarse en uno o más talleres públicos en una próxima reunión de ICANN, por ejemplo, como precursora para el lanzamiento de un PDP, dado que ayudaría a definir y enfocar al proceso de elaboración de políticas sobre uno o más de los cambios específicos propuestos. Aunque un grupo de trabajo podría explorar esto tras el lanzamiento de un PDP, el personal recomienda en primer lugar una mayor investigación, para saber qué opciones de política podría haber y, a continuación, ejecutar un PDP para evaluar el impacto de tales opciones y confirmar el apoyo de la comunidad para la decisión que se tome.

5. ¿El problema se encuentra dentro del alcance del proceso de desarrollo de políticas de la GNSO?

Para determinar si el problema está dentro del alcance del proceso normativo de ICANN y de la GNSO, el personal y la oficina del Consejo general de ICANN han tenido en cuenta los siguientes factores:

Si el problema está dentro del alcance de la misión de ICANN

Los [Estatutos de ICANN](#) señalan que:

“La misión de la Corporación para la Asignación de los Nombres y los Números en Internet (ICANN) es coordinar, de manera global, el sistema mundial de identificadores únicos de Internet y, en particular, garantizar el funcionamiento estable y seguro de los sistemas de identificadores únicos de Internet. Concretamente, ICANN:

1. Coordina la asignación y la adjudicación de los tres grupos de identificadores únicos para Internet, que son
 - a. Nombres de dominio (que forman un sistema denominado “DNS”)
 - b. Direcciones de protocolo Internet (“IP”) y números del sistema autónomo (“AS”)
 - c. Puerto de protocolo y números de parámetros
2. Coordina el funcionamiento y la evolución del sistema del servidor de nombres de raíz DNS.
3. Coordina el desarrollo de políticas relacionadas de manera razonable y adecuada con estas funciones técnicas.”

La recuperación de nombres de dominio después del vencimiento implica la asignación de nombres de dominio. ICANN también tiene a su cargo la elaboración de políticas relacionadas de manera razonable y adecuada con estas funciones técnicas. En los puntos 1a y 3 anteriores, el problema está dentro del alcance de la misión de ICANN. Dado que la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento incumbe a los gTLD, el problema queda dentro del ámbito de acción de la GNSO.

Si el problema se puede aplicar ampliamente a varias situaciones u organizaciones

La consideración de los aspectos que rodean la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento podría ser aplicable a varias situaciones y organizaciones, incluidos todos los gTLD existentes contratados a ICANN, cada uno de los más de 900+ registradores acreditados y un gran número de registrantes existentes y potenciales. Hay que tener en cuenta que una política de consenso desarrollada mediante el proceso de desarrollo de políticas de GNSO sólo sería aplicable a las partes contratadas (registros y registradores).

Si es probable que el problema tenga un valor o aplicabilidad perdurable, aunque con la necesidad de actualizaciones ocasionales

La finalización del trabajo de desarrollo de políticas que rodean la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento podría afectar a los futuros gTLD, los futuros registradores y las posibles entidades empresariales y no comerciales que todavía no han ingresado al mercado.

Si el problema establecerá una guía o marco para una futura toma de decisiones

Los resultados del proceso de desarrollo de políticas tendrán un valor duradero como precedentes, aunque las circunstancias particulares del mercado seguirán evolucionando y, por tanto, establecerán un marco para la toma de decisiones en el futuro sobre temas relacionados.

Si el problema implica o afecta a una actual política de ICANN

El problema afecta a una actual política de ICANN, concretamente a la [Política de eliminación de dominios vencidos](#) y a la [Política de transferencia de registros entre registradores](#) (relacionada solamente con el asunto de la transferencia de un nombre de dominio durante el período RGP). Existe una lista de políticas de consenso en <http://www.icann.org/general/consensus-policies.htm>.

Basado en lo anterior, el Consejo general considera que el asunto propuesto está dentro del ámbito del proceso de desarrollo de políticas de ICANN y dentro del alcance de la GNSO.

El personal de ICANN recomienda que el Consejo siga adelante con un proceso de desarrollo de políticas, incluida una investigación adicional, como se describe anteriormente, para ofrecer más dato y un análisis más detallado para ayudar a desarrollar políticas y determinar las posibles opciones de política. Se pondrían a disposición los recursos humanos necesarios para apoyar estas actividades y objetivos de investigación.

Anexo I: Solicitud de un informe de problemas del ALAC

Solicitud de un informe de problemas sobre la recuperación de dominios después del vencimiento

El Comité Asesor At-Large solicita al registrante original la creación de un Informe de problemas sobre la recuperación de dominios después del vencimiento¹.

Nota: para fines de este documento, el término “registrador” se refiere tanto a los registradores como a sus revendedores.

Nota: para fines de este documento, el término “vencimiento” se refiere a la fecha que muestra la “fecha de vencimiento” del dominio efectiva durante el año anterior. El motivo de una redacción tan engorrosa es la disposición en muchos acuerdos Registrador-Registrante como la del siguiente ejemplo, cuyo resultado podría ser que el nombre de dominio jamás venciera realmente: *“En caso de que decida no renovar su nombre de dominio durante cualquier período de gracia aplicable, usted acepta que nosotros podemos, a nuestra sola discreción, renovar y transferir el nombre de dominio a un tercero en su nombre (dicha transacción se denominará en lo sucesivo “Transferencia directa”).”*

Con los años, ICANN ha implementado varias medidas que apuntan a garantizar que un dominio que haya vencido recientemente pueda ser recuperado por su registrante original. Se ha comprobado que estas medidas no son eficaces. Los registradores han elaborado métodos para sortearlas, haciendo que la posibilidad de recuperación y el precio de dicha recuperación sean bastante impredecibles.

En el Anexo 1 se incluye un breve resumen de los problemas relacionados con el vencimiento y recuperación de un dominio.

¹ En el contexto de este documento, el “registrante” es la entidad que tiene el beneficio del registro original y no un servicio u otro intermediario que pueda verse reflejado en los datos de whois.

Si un registrante no renueva su nombre de dominio antes de la fecha de vencimiento del registro, el registrante puede darse cuenta de la no renovación cuando ya no tiene acceso a su sitio Web o su correo electrónico no funciona. Normalmente, una URL Web se resolverá ahora en una página aparcada, la cual puede o no dar una indicación de que el nombre de dominio ha vencido y se podría recuperar, o bien el proceso para tal recuperación. Lo más probable es que la página tendrá vínculos de pago por clic, con el tema relacionado de algún modo con el nombre de dominio o con el contenido del sitio original. También es posible que la Web o el correo electrónico pudieran seguir funcionando durante este período, sin indicar en lo absoluto que el dominio ha vencido.

Cuando un registrante intenta recuperar un dominio tras el vencimiento y antes de la eliminación, puede que se produzcan las siguientes combinaciones:

- Es posible que el dominio sea recuperable, pero el precio podría fijarse en base al valor de mercado percibido del dominio y/o a la cantidad de tiempo que ha transcurrido desde el vencimiento.
- Es posible que el dominio haya sido transferido, vendido o subastado y que ya no esté disponible.
- El nombre del dominio fue eliminado y el Registrador no ofrece redención bajo el período RGP, o bien se ofrece el período RGP, pero a un precio excesivo.

Consecuencias de los nombres de dominio “perdidos”

En un Documento de análisis de ICANN de 2002 sobre los períodos de gracia de redención (<http://www.icann.org/en/registrars/redemption-proposal-14feb02.htm>) se resumieron los impactos de los nombres de dominio perdidos en los registrantes (descritos como consumidores).

Para los consumidores (individuos, negocios, organizaciones no comerciales y entidades gubernamentales y de educación), las consecuencias de la eliminación involuntaria del registro de un dominio pueden ser devastadoras. Si se elimina un dominio y un tercero vuelve a registrarlo, la Web, el correo electrónico y otros servicios de Internet del registrante original, en el mejor de los casos, simplemente dejarán de funcionar. Peor aun es la posibilidad de que el correo electrónico y el tráfico Web que debían ser para el registrante original sean redirigidos y capturados por un tercero

cuyas intenciones pudieran no ser benévolas. En muchas ocasiones, los registrantes anteriores de nombres encuentran que “sus” dominios han sido dirigidos a contenido que consideran preocupante. (Por ejemplo, en algunos casos, nombres de dominio de grupos religiosos eliminados han sido registrados y redirigidos a sitios de contenido para adultos.) Algunos registrantes de dominios vencidos desean principalmente sacar provecho de una eliminación por error, mediante la obtención de ingresos por clic que el dominio percibirá. Otros han exigido un rescate por devolver nombres eliminados inadvertidamente que ellos volvieron a registrar; en ocasiones suben el valor del rescate al colocar contenido en el sitio con el que pretenden perjudicar al registrante anterior.

La pérdida del nombre de un dominio puede ocasionar importantes apuros económicos al registrante; y ese daño puede aumentar con el tiempo que se necesita para recuperar el nombre. Daños menos concretos como el deterioro de la reputación y la pérdida permanente de negocios también son motivo de preocupación. Para nombres de dominios no comerciales, el impacto también puede ser significativo; por ejemplo, sitios que atienden redes para padres de niños con enfermedades terminales, campañas políticas y muchos otros. Además, el tiempo y el costo para recuperar un dominio pueden ser considerables, especialmente si aquellos que han ocupado un dominio han descubierto que atrae una gran cantidad de tráfico. Si a fin de cuentas un nombre no se puede recuperar, el daño al registrante puede ser muy grande.

En los casos que se puede reclamar que la entidad que controla un nombre de dominio infringe los derechos de Propiedad intelectual del registrante original, se podría recurrir a la UDRP. Sin embargo, muchas pequeñas empresas y personas no buscan la ayuda de la UDRP.

En muchos casos, los registrantes proporcionan diversos servicios a la comunidad en general, y con el redireccionamiento del nombre de un dominio, los servicios ya no están disponibles. El impacto por la pérdida de estos servicios en los que el usuario final confía puede variar desde la incomodidad o molestia menores a un impacto importante en la forma de vida, si dichos servicios eran un aporte necesario para sus propios negocios.

Importancia de la misión de ICANN

Según los estatutos de ICANN, la misión de ICANN es “coordinar, de manera global, el sistema mundial de identificadores únicos de Internet y, en especial, garantizar el funcionamiento estable y seguro de los sistemas de identificadores únicos de Internet”. Los estatutos de ICANN presentan una lista de 11 valores esenciales que deben guiar las decisiones y actos de ICANN en apoyo a su misión.

Habilitar la recuperación predecible de nombres de dominio después del vencimiento, al mismo tiempo que se permite la innovación del registro de dominios implica los siguientes valores esenciales.

1. Preservar y mejorar la estabilidad operativa, la confiabilidad, la seguridad y la interoperabilidad global de Internet.
6. Incorporar y promover la competencia en el registro de nombres de dominio, siempre que resulte práctico y beneficioso para el interés público.
7. Emplear mecanismos para elaborar políticas que sean abiertos y transparentes que:
(i) fomenten decisiones bien informadas con la debida pericia; y (ii) garanticen que las entidades más afectadas puedan contribuir en el proceso de elaboración de políticas.
9. Actuar con diligencia para responder a las necesidades de Internet al mismo tiempo que, como parte del proceso de la toma de decisiones, se buscan opiniones informadas de las entidades más afectadas.

Resultados deseados

Los intentos previos para garantizar la previsibilidad en la recuperación de nombres de dominio después del vencimiento no han tenido éxito. Posiblemente, esto se deba a que se han basado en procesos y no en resultados. Como consecuencia, ahora contamos con un Período de gracia de redención, pero incluso para los registradores que le pasan el derecho a los registrantes, rara vez se puede aplicar. Tenemos un Período de gracia con renovación automática, pero ha sido sorteado por los términos contractuales del registro.

El ALAC se manifiesta a favor de los siguientes resultados:

1. Se garantiza que el registrante original podrá recuperar un dominio durante un período específico inmediatamente después del vencimiento (nominalmente 30 a 45 días), el Período de gracia de vencimiento (EGP). Durante este período, los dominios no podrán ser vendidos ni subastados. Tenga presente que esto NO es una recomendación para crear un Período de gracia de vencimiento. El término y la sigla EGP se usan estrictamente como una abreviatura en los siguientes puntos.
2. Si el nombre de dominio se resuelve para acceso Web, la página de inicio resultante debe identificar el nombre de dominio después del vencimiento y brindar detalles sobre el modo en que se puede recuperar el nombre. Dicha página no debe incluir vínculos de pago por clic, publicidad ni otro contenido similar. El nombre no se debe resolver, directa ni indirectamente, en sus direcciones IP originales; específicamente, no se debe tener acceso al sitio Web original a través del nombre de dominio.
3. Durante el período EGP, el correo electrónico debe quedar sin resolver o devolverse con un código de error adecuado, pero bajo ninguna circunstancia se entregará al propietario original o a otro destinatario.
4. Ya no se debe tener acceso a ningún otro servicio normalmente accesible mediante el nombre de dominio.
5. Se debe fijar² y publicar el costo de la recuperación del nombre durante el período EGP.
6. Se debe documentar y publicar el mecanismo para cambiar a los registradores durante el proceso de recuperación.
7. Si finalmente un dominio se elimina tras el período EGP, se debe ofrecer el período RGP a los registrantes y se debe fijar y publicar el precio.
8. Se debe contar con la capacidad para cambiar a los registradores durante la recuperación del período RGP.
9. El término “publicar” significa que la información debe poder ubicarse fácilmente en el sitio Web del registrador.

Si bien no es un problema en el ámbito de un PDP, ICANN debe contar con procedimientos para abordar el no acatamiento del registrador o del revendedor de los procesos relacionados con el vencimiento, y debe facilitar los procedimientos para tratar los reclamos de los registrantes con respecto a tales procesos (la investigación oportuna es fundamental).

² Por “fijar” nos referimos a que el costo no debe variar con el tiempo ni basarse en el valor de reventa/subasta percibido del nombre.

Anexo 1 (para la Solicitud de un informe de problemas del ALAC): Resumen de problemas sobre el vencimiento y la recuperación de dominios

Históricamente, un dominio se registraba por un período de tiempo específico. Al acercarse el término del período, el registrador debía (y aún debe) notificar al registrante sobre este vencimiento. Si el dominio no se renovaba, el registrador finalmente indicaría al registro que debía eliminar el dominio. Este “finalmente” podía indicar un plazo que iba desde cero días y no tenía límites. Al eliminarse, el nombre del dominio volvería a ingresar al grupo de dominios disponibles y podía ser registrado nuevamente por el propietario original o por alguien más.

En 2002, la Junta directiva de ICANN aprobó el Período de gracia de redención (RGP). Bajo el período RGP, un dominio eliminado no volvería a ingresar al grupo disponible, sino que quedaría en estado de retención durante 30 días, con el objetivo de permitirle al registrante original, a través del registrador, solicitar la restauración y renovación del dominio. Había tarifas de registro asociadas con el proceso, las cuales podían ser aumentadas por el registrador. El período RGP ha sido implementado en forma voluntaria por todos los dominios genéricos de primer nivel (gTLD) no patrocinados [con la posible excepción de .name].

Al mismo tiempo que en la Junta directiva se debatía sobre el período RGP, se inició un PDP de DNSO/GNSO pensando en eliminar los problemas de los dominios (<http://www.dnso.org/dnso/notes/20030617.DeletesTF-report.html>), incluso si se debían aplicar reglas más específicas cuando un registrador debe eliminar un nombre de dominio vencido. Como consecuencia de esto, en 2004, ICANN anunció dicha política. El comunicado (<http://www.icann.org/en/announcements/announcement-21sep04-2.htm>) dice:

Hoy, ICANN ha anunciado la implementación de la Política de eliminación de dominios vencidos (EDDP). Esta política de consenso define una práctica uniforme de eliminación que los registradores deben seguir cuando un nombre de dominio vence, así como también requisitos específicos para que el registrador maneje los nombres vencidos que están sujetos a una disputa de la UDRP.

La EDDP fue elaborada a través de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio de ICANN, en respuesta a las inquietudes de la comunidad acerca de las prácticas de los registradores asociadas con la eliminación de nombres vencidos. En el pasado, algunos registradores han conservado registros de dominio que el registrante original

no renovaba. Con la nueva política en práctica, todos los registradores acreditados por ICANN deberán eliminar los nombres de dominio al término del período de renovación automática de 45 días posterior al vencimiento del nombre de un dominio, a menos que el registrante haya consentido la renovación de los nombres de dominio.

Los nombres eliminados por los registradores tras concluir cualquier período de gracia del registrador posterior al vencimiento seguirán sujetos al Período de gracia de redención (RGP). El período RGP es un plazo de “retención” del registro de treinta (30) días para todos los nombres de dominio eliminados por los registradores. Este plazo de retención fue acordado para que los registradores puedan “restaurar” nombres que fueron eliminados por accidente o sin el consentimiento del registrante.

En resumen, un registrador debía eliminar el nombre a los 45 días, tras lo cual comenzaría el período RGP.

Lamentablemente, antes de que se implementara la política, algunos registradores comenzaron a modificar sus acuerdos de usuario para poder controlar o transferir dominios vencidos a terceros, permitiendo así la monetización y/o venta o subasta del nombre. En algunos casos, el registrante original recibe un porcentaje (que puede llegar al 80%) del precio de venta. Al monetizar inmediatamente estos nombres, su valor se puede medir.

Si un registrante original intenta recuperar su nombre, el registrador puede dejarlo disponible por algún precio si aún no ha sido vendido de manera irrevocable.

Es posible que los registrantes dejen involuntariamente que sus nombres de dominio venzan por muchas razones. Entre estas se incluyen:

- Se enviaron y recibieron los avisos de vencimiento, pero el registrante no realizó las acciones en forma oportuna.
- Se enviaron los avisos, pero el registrante no los recibió deliberadamente, por lo general, porque los trataron como correo basura o la dirección de correo electrónico aún existía, pero no se revisó.
- El registrante había solicitado la renovación automática, pero en el momento de la renovación, no había suficientes fondos disponibles o no se aceptó la tarjeta de crédito archivada.

- Se hizo el intento por enviar los avisos, pero no se logró, debido a una falla en el sistema de correo o porque la información de contacto del registro no estaba actualizada.
- El registrador no envió los avisos requeridos debido a una falla del sistema o por falta de acción deliberada.
- El registrante usa un servicio de privacidad, el cual no reenvía los avisos de vencimiento.
- La renovación automática había sido solicitada, pero el registrador (o el servicio de privacidad) no la llevó a cabo.
- Secuestraron el dominio y modificaron la información de contacto, permitiendo la transferencia del dominio a otro registrador.
- Es posible que el dominio nunca haya sido registrado con el nombre del “registrante”. Esto sucede con especial frecuencia en los casos donde un revendedor incluye un nombre de dominio en un acuerdo de alojamiento.

Posiblemente algunas de estas razones impliquen infracciones de los registradores a los acuerdos de ICANN y/o del cliente, pero el cumplimiento suele ser difícil o imposible.

Anexo II: Política de eliminación de dominios vencidos

Política de eliminación de dominios vencidos – Fecha de publicación: 21 de septiembre de 2004

La Política de eliminación de dominios vencidos es una revisión a las disposiciones de vencimiento de registros de dominios del Acuerdo de Acreditación de Registradores de ICANN. Conforme a una recomendación de Política de consenso del Consejo de la GNSO y según lo aprobado por la Junta directiva de ICANN, se aplicarán los siguientes cambios a las obligaciones en el RAA el día 21 de diciembre de 2004. (Estos requisitos se aplican retroactivamente a todos los registros de nombres de dominio existentes desde el 21 de junio de 2005.) Estas disposiciones contractuales revisadas serán aplicables a todos los registradores con arreglo a la disposición Políticas de consenso (§4.1) en el Acuerdo de Acreditación de Registradores. Dentro de poco se publicará un nuevo modelo del acuerdo que incluye estas revisiones.

Actualmente, la Sección 3.7.5 dice lo siguiente:

“El Registrador registrará los Nombres registrados para los Titulares de estos nombres únicamente por períodos fijos. A la conclusión del periodo de registro, la omisión por parte o en nombre del Titular del Nombre registrado de pagar una cuota de renovación dentro del tiempo especificado en una segunda notificación o recordatorio tendrá como resultado, en ausencia de circunstancias atenuantes, la cancelación del registro. En el caso de que ICANN adopte una especificación o política relativa a los procedimientos para la tramitación del vencimiento de los registros, el Registrador se regirá por dicha especificación o política”.

A partir del 21 de diciembre de 2004, la Sección 3.7.5 será reemplazada por el siguiente texto:

3.7.5 A la conclusión del periodo de registro, la omisión por parte o en nombre del Titular del Nombre registrado de dar su consentimiento para la renovación del registro dentro del tiempo especificado en una segunda notificación o recordatorio tendrá como resultado, en ausencia de circunstancias atenuantes, la cancelación del registro al término del período de gracia con renovación automática (aunque el Registrador puede decidir cancelar antes el nombre).

3.7.5.1 Las circunstancias atenuantes se definen como: acción de UDRP, sentencia judicial válida, omisión del proceso de renovación de un Registrador (que no incluye la omisión de respuesta de un registrante), el nombre de dominio está en uso por un servidor de nombres que ofrece servicio DNS a terceros (es posible que se requiera tiempo adicional para migrar los registros que el servidor de nombres administra), el registrante está sujeto a procesos de quiebra, disputa sobre pagos (donde un registrante reclama haber pagado por una renovación, o una discrepancia en el monto pagado), disputa sobre facturación (donde un registrante cuestiona el monto de una factura), nombre de dominio sujeto a litigio en un tribunal de jurisdicción competente u otra circunstancia aprobada específicamente por ICANN.

3.7.5.2 Si un Registrador decide, en circunstancias atenuantes, renovar un nombre de dominio sin el consentimiento explícito del registrante, el registrador debe conservar un registro de las circunstancias atenuantes asociadas con la renovación de ese nombre de dominio específico para inspección de ICANN en concordancia con las cláusulas 3.4.2 y 3.4.3 de este acuerdo de acreditación de registradores.

3.7.5.3 En ausencia de circunstancias atenuantes (definidas en la Sección 3.7.5.1 anterior), un nombre de dominio se debe eliminar en un plazo de 45 días una vez que el registrador o el registrante ponga término a un acuerdo de registro.

3.7.5.4 El Registrador dará aviso a cada nuevo registrante para describir los detalles de sus políticas de eliminación y renovación automática, incluido el momento en que se espera que un nombre de dominio no renovado sea eliminado en relación con la fecha de vencimiento del dominio, o un rango de fechas que no supere los diez días. Si un registrador realiza algún cambio importante en su política de eliminación durante el período del acuerdo de registro, debe hacer al menos el mismo esfuerzo por informar al registrante acerca de otros cambios importantes en el acuerdo de registro (según la definición de la cláusula 3.7.7 del acuerdo de acreditación de registradores).

3.7.5.5 Si el Registrador opera un sitio Web para el registro o renovación de un nombre de dominio, se deben exhibir claramente en el sitio Web los detalles de las políticas de eliminación y renovación automática del Registrador.

3.7.5.6 Si el Registrador opera un sitio Web para el registro o renovación de un nombre de dominio, debe señalar en el momento del registro y en un lugar visible en su sitio Web, cualquier tarifa cobrada por la recuperación de un nombre de dominio durante el Período de gracia de redención.

3.7.5.7 En caso de que un dominio que esté sujeto a una disputa de UDRP se elimine o venza durante el transcurso de la disputa, el reclamante en la disputa UDRP tendrá la opción de renovar o restaurar el nombre con los mismos términos comerciales que el registrante. Si el reclamante renueva o restaura el nombre, este quedará con el estado "Registrar HOLD" (RETENCIÓN del Registrador) y "Registrar LOCK" (BLOQUEO del Registrador), se quitará la información de contacto WHOIS para el registrante y la entrada WHOIS indicará que el nombre está sujeto a disputa. Si se pone término al reclamo o la disputa UDRP falla en contra del reclamante, el nombre se eliminará antes de 45 días. Según las disposiciones del período de gracia de redención actual, el registrante conserva el derecho de recuperar el nombre en cualquier momento durante el Período de gracia de redención, y conserva el derecho de renovar el nombre antes de que sea eliminado.